

DECRETO ALCALDICIO N° 1894 /  
**RECHAZA SOLICITUD DE AUTORIZACION  
PRECARIA DE EXTRACCION DE ARIDOS.**

REQUINOA, 22 JUL 2025 /

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 2.512 de fecha 12/09/2018, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Permiso y Concesión para la Extracción de Áridos de la Ribera de Río Cachapoal correspondiente a la Comuna de Requinoa.

La Resolución Exenta N° 319 de fecha 28/01/2022 de la Dirección de Obras Hidráulicas que aprueba el Instructivo, Criterios y Lineamientos Generales para la Extracción Mecanizada de Áridos desde Cauces Naturales.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de permiso precario para extraer áridos desde Río Cachapoal por un volumen de 1.500,00 m<sup>3</sup>, presentada por Conpax Valko Arrigoni Infraestructura S.A., Rut N° 77.038.674-8.

El Acta N° 02/2025 de fecha 08/07/2025 de la Comisión de Áridos Municipal que se pronuncia desfavorable y rechaza la solicitud presentada por Conpax Valko Arrigoni Infraestructura S.A., por emplazarse fuera de los límites comunales de la Comuna de Requinoa, en la Comuna de Machalí.

El Memo N° 368 de fecha 15/07/2025 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se informa que no procede que se autorice un permiso precario de extracción de áridos por un volumen de 1.500,00 m<sup>3</sup> al solicitante Conpax Valko Arrigoni Infraestructura S.A.

**DECRETO:**

**RECHACÉSE** la solicitud de autorización precaria de extracción de áridos por un volumen de 1.500,00 m<sup>3</sup>, presentada por Conpax Valko Arrigoni Infraestructura S.A., Rut N° 77.038.674-8, por las siguientes causales:

1. La solicitud de extracción de áridos presentada por el solicitante corresponde a una extracción de tipo mecanizada, con lo cual no se cumple con el tipo de extracción permitida para permiso precario, que debe realizarse de forma artesanal.
2. No proporciona antecedentes que justifiquen la solicitud de autorización provisoria, ni justifica la petición, teniendo en consideración que este tipo de permisos se otorga sólo en casos debidamente calificados de acuerdo lo establece el Artículo 22° del Decreto Alcaldicio N° 2.512 de fecha 12/09/2018, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Permiso y Concesión para la Extracción de Áridos de la Ribera de Río Cachapoal correspondiente a la Comuna de Requinoa.
3. La solicitud de factibilidad técnica para desarrollar un proyecto de extracción mecanizada de áridos presentada por Conpax Valko Arrigoni Infraestructura S.A., por un volumen total de 25.000,00 m<sup>3</sup>, se emplaza completamente en la Comuna de Machalí.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/CAB/MBQ/mbq

Distribución:

- Interesado
- DOM
- Secretaría Municipal



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE